



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2023 00158 00
DEMANDANTE : MARÍA PILAR MENDOZA RADA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Sería el caso resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que, obra solicitud presentada el día 7 de noviembre de 2023, relativa al retiro de la demanda¹, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., se aceptará la misma.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y, en consecuencia, sería del caso ordenar la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez

¹ Documento índice 09 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai.